

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 05 cinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por los que se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por diversos Partidos Políticos.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.		Dip. Xitlálíc Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			✓
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente

P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	✓	Lic. Marco Antonio Marco Sierra.
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	✓	Lic. Mariana García Alcalde.
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	✓	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.
P.V.E.M.	Lic. Aloís Álvarez Soldevilla	✓	C. Rocío Mendoza Landgrave
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabrega.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	✓	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	✓	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	✓	C. Julio César González Ramírez.
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE
Lic. Héctor Avilés Fernández.			✓

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

En lo correspondiente con el **punto** número **2** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina separar en cinco sub-puntos los Acuerdo por los que se aprueban las sustituciones de candidatos presentadas por diversos Partidos Políticos, asignando un número de Acuerdo en lo particular.

255/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.1**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Conciencia Popular** integrantes de la **Alianza Partidaria**

en el **Distrito 04 con cabecera en el Municipio de Salinas S.L.P.**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Conciencia Popular**, integrantes de la Alianza Partidaria en el Distrito Electoral número **04** con cabecera en el municipio de **SALINAS S.L.P.**, para el cargo de **Diputada por el principio de Mayoría Relativa suplente**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Ana Rosa Esparza Agüello	DIPUTADA MR SUPLENTE Distrito 04 Salinas, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. María del Rosario Berridi Echavarría**, para figurar como candidata **A DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA** por el **Distrito Electoral 04**, con cabecera en **Salinas, S.L.P.** presentada por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Conciencia Popular**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los **PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y CONCIENCIA POPULAR**, así como a la Comisión Distrital Electoral número **04** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

256/05/2018. Por lo que toca al **punto** número **2.2**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis

Potosí, presentada por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza** integrantes de la **Alianza Partidaria en el Municipio de Tamazunchale S.L.P.**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** del siguiente candidato postulado por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, integrantes de la Alianza Partidaria en el municipio de **TAMAZUNCHALE S.L.P.** para el cargo de **PRESIDENTE MUNICIPAL:**

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Celestino Medina Santos	Presidente Municipal TAMAZUNCHALE S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. José Luis Meza Vidales**, para figurar como candidato a **PRESIDENTE MUNICIPAL** en el municipio de **TAMAZUNCHALE, S.L.P.** presentada por la Alianza Partidaria de los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los **PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y NUEVA ALIANZA**, así como al **Comité Municipal Electoral de TAMAZUNCHALE S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

257/05/2018. En relación con el **punto** número **2.3**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis

Potosí, presentada por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza** integrantes de la **Alianza Partidaria** en el **Distrito 15 con cabecera en el Municipio de Tamazunchale S.L.P**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** del siguiente candidato postulado por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, integrantes de la Alianza Partidaria en el Distrito Electoral número **15** con cabecera en el municipio de **TAMAZUNCHALE S.L.P**, para el cargo de **Diputado por el principio de Mayoría Relativa Propietario**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Baldemar Orta López	DIPUTADO MR PROPIETARIO Distrito 15 Tamazunchale, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Celestino Medina Santos**, para figurar como candidato **A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA** por el **Distrito Electoral 15**, con cabecera en **Tamazunchale, S.L.P.** presentada por la Alianza Partidaria de los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los **PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA**, así como a la Comisión Distrital Electoral número **15** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

258/05/2018. En relación con el **punto** número **2.4**, por unanimidad de votos el

Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre las **sustituciones de candidatos** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** y de los **integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de las siguientes candidatas postuladas por el **Partido Político de la Revolución Democrática** para el cargo de **Diputadas por el principio de Mayoría Relativa** así como el de **Regidora por el principio de Representación Proporcional**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Karina López Cervantes	DIPUTADA MR PROPIETARIA Distrito 08 San Luis Potosí, S.L.P.
Magdalena Carrasco Rodríguez	DIPUTADA MR SUPLENTE Distrito 08 San Luis Potosí, S.L.P.
Martha Patricia Aradillas Aradillas	10º REGIDORA PROPIETARIA – RP San Luis Potosí, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentaron al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Martha Patricia Aradillas Aradillas**, para figurar como candidata **A DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA** por el **Distrito Electoral 08**, con cabecera en **San Luis Potosí, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Karina López Cervantes**, para figurar como candidata **A DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA** por el **Distrito Electoral 08**, con cabecera en **San Luis Potosí, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal

cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

QUINTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Magdalena Carrasco Rodríguez**, para figurar en la **10ª Fórmula** como **REGIDORA** por el principio de **Representación Proporcional** para el Municipio de **San Luis Potosí, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; a la Comisión Distrital Electoral número **08** y al **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

259/05/2018. En relación con el **punto** número **2.5**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la solicitud de **sustitución al cargo de Regidor de Mayoría Relativa Propietario**, presentada por el C. José Manuel Vera Magareno **Candidato Independiente** a Presidente Municipal del **Municipio de Rayón S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los **Candidatos Independientes** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 248, fracción III, 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 22, 23, 24 y 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por el **C. José Manuel Vera Magareno Candidato Independiente a Presidente Municipal de Rayón S.L.P.** para el cargo de **Regidora de Mayoría Relativa Propietaria**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Cristina Pérez Hernández	REGIDORA MR- PROPIETARIA RAYÓN S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Catalina Castillo Hurtado**, para figurar como candidata a **REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA Propietaria** en el municipio de **Rayón, S.L.P.** presentada por el **C. José Manuel Vera Magareno Candidato Independiente a Presidente Municipal de Rayón, S.L.P.** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **C. José Manuel Vera Magareno Candidato Independiente a Presidente Municipal de Rayón, S.L.P.** así como al **Comité Municipal Electoral de RAYÓN, S.L.P.** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 05 cinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.